

BOCCE

Año XCVIII

Martes

31 de enero de 2023

Nº3

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 9.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la reducción en un 50% del precio de las tarjetas de recarga multiviaje en el servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobús en el término municipal de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2023.

Pág. 33

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****9.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se aprueba la reducción en un 50% del precio de las tarjetas de recarga multiviaje en el servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobús en el término municipal de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad incluye una serie de medidas en materia de transportes que incluyen ayudas directas al transporte de viajeros (art. 43-47). Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, por lo que Ceuta es potencial beneficiaria de las mismas.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, competente por razón de la materia, encargó a PROCESA, como medio propio de la Ciudad, con fecha 26 de julio de 2022, la gestión y tramitación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. En base a ello, la Presidente del Consejo de Administración de PROCESA firma con fecha 27 de julio la correspondiente orden de servicio y, con esa misma fecha, la Dirección de PROCESA asigna a técnico de la sociedad dicha tarea. A fecha 31 de enero de 2023, se efectúa adenda al encargo en cuestión, ampliando el mismo a la tramitación de las ayudas reguladas por el RD 20/2022, de 27 de diciembre.

Conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2023, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 20/2022, la Ciudad Autónoma de Ceuta presenta en el registro electrónico del citado Ministerio, con fecha 31 de enero de 2023, solicitud de las ayudas directas contempladas en dicha normativa, acompañada de declaración responsable del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por la que se compromete a implantar un descuento del 50% en las tarjetas de recarga multiviaje existentes en el servicio de autobuses de Ceuta.

En el servicio de transporte urbano mediante autobuses en Ceuta, cuyo modelo de gestión es directo, a través de medio propio, desde el 28 de diciembre de 2022, se aplican las tarjetas de recarga multiviaje en los siguientes casos:

COLECTIVOS	TARIFA GENERAL	SUBVENCION CIUDAD	IMPORTE USUARIO
Jubilados mayores de 65 años/conyuges-parejas hecho	0,85 €	0,85 €	0,00 €
Pensionistas menores 65 años	0,85 €	0,65 €	0,20 €
Trabajadores	0,85 €	0,45 €	0,40 €
Estudiantes hasta 28 años	0,85 €	0,45 €	0,40 €
Desempleados	0,85 €	0,65 €	0,20 €
Beneficiarios IMIS/Usuarios talleres CSS	0,85 €	0,85 €	0,00 €
Bonobús	0,62 €	0,00 €	0,62 €

Consultada con Amgevicesa, medio propio de la Ciudad Autónoma que gestiona el servicio público de transporte por encargo de gestión de fecha 28 de diciembre de 2022, la viabilidad técnica de introducir la rebaja de precios en las canceladoras que controlan las tarjetas de recarga multiviaje, responde que la única posibilidad operativa es incrementar el número de viajes para un mismo importe de recarga en un 50%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNO. El Real Decreto –Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad incluye (art. 43-47) un sistema de ayudas para las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento

para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

DOS. La Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2022, establece el sistema de cálculo de la ayuda, estableciendo que la reducción del precio, o descuento a aplicar, no será inferior al 50% respecto del precio habitual, a excepción de los pequeños redondeos que pueda decidir el beneficiario para establecer el precio final. Este descuento se aplicará sobre el precio final que abona el ciudadano, incluyendo el IVA, IGIC o IPSI.

TRES. Al ser el sistema vigente en Ceuta el de tarjetas de recarga multiviaje, se entiende que aumentar, para una misma cantidad de recarga, el número de viajes en un 50%, es un descuento equivalente al 50%.

CUATRO. Conforme a la declaración responsable presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos como anexo a la solicitud de la ayuda, debe resolverse, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, la aplicación de un descuento equivalente al 50% en las tarjetas de recarga multiviaje del servicio de autobuses en Ceuta, que se instrumentará obligatoriamente por el medio propio gestor del servicio mediante un aumento del número de viajes en ese mismo porcentaje para una misma cantidad de recarga.

CINCO. Todos los viajes derivados de las recargas de tarjetas multiviaje producidas entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023 serán subvencionados por la Ciudad en un 50% de las cantidades que, en la columna "importe usuario", figuran en el cuadro incluido en los antecedentes. Se aplicará a la financiación de la subvención mencionadas la ayuda que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana conceda a la ciudad en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

SEIS. Conforme al Decreto de la Presidencia de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en materia de transporte público urbano.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando los informes y resto de documentación obrante en el expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020,

HE RESUELTO:

1. En cumplimiento del compromiso contraído para acceder a las ayudas previstas para el transporte público urbano en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, se aplicará en el precio de las tarjetas de recarga multiviajes actualmente vigente ~~conforme al contrato concesional~~, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, un descuento del 50%, que se instrumentará obligatoriamente por el medio propio gestor del servicio mediante un aumento del número de viajes en ese mismo porcentaje para una misma cantidad de recarga.

2. Todos los viajes derivados de las recargas de tarjetas multiviaje producidas entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023 serán subvencionados por la Ciudad en un 50% de las cantidades que, en la columna "importe usuario", figuran en el cuadro incluido en los antecedentes. Se aplicará a la financiación de la subvención mencionadas la ayuda que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana conceda a la ciudad en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Contra el presente DECRETO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su firma, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/01/2023



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos